

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de dato.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 marzo 1930.)

Núm. 1.208.

Sección provincial de Estadística de Zaragoza.

Rectificación del Censo Electoral de 1930.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 10 del corriente, en concordancia con el de 30 de marzo de 1928, ruego a las Autoridades que a continuación se expresan, se sirvan remitir a esta Jefatura, desde el día 1.º del próximo mes de abril hasta el 30 del mismo, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde el 1.º de marzo de 1928 hasta la fecha de la expedición, referidas a los varones y hembras de 23 o más años de edad.

1.º El Presidente de la Audiencia provincial,

remitirá relación de los nombres, apellidos y circunstancias especiales de las personas que por sentencia firme hayan sido condenadas a las penas de inhabilitación absoluta o especial para derechos políticos y de las que por sentencia firme hayan sido condenadas a penas graves; de las que habiendo sido condenadas a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido; de los concursados o quebrados no rehabilitados, conforme a la Ley, que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones; de las personas respecto de las cuales hayan cesado las anteriores causas de incapacidad, con expresa indicación de sus años de edad, y otra de las sentencias en virtud de las cuales un marido resultare privado de su autoridad marital, por aplicación que los Tribunales hubieren hecho de la medida de seguridad, prevista en el número 5 del artículo 90 del Código Penal, poniendo en conocimiento de esta Jefatura la extinción de estas medidas de seguridad.

2.º El Delegado de Hacienda: una, de los declarados deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, y otra, de las personas respecto a las cuales hubiera cesado esta causa de incapacidad, con expresa indicación de sus años de edad.

3.º Los Jueces de primera instancia: una, de las sentencias firmes de divorcio, en que se haya declarado la culpabilidad del esposo; otra, de las

declaraciones de ausencia de maridos, hechas con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código civil, indicando en ambos casos el último domicilio y el nombre, apellidos y edad del cónyuge que de los autos resultaren. Relacionarán también, si los hubiere, los casos de recuperación de la autoridad marital, por reconciliación de los divorciados y las presentaciones de ausente.

4.º Los Jueces municipales: una, de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido, loco o sordomudo; otra, con referencia al Registro civil de las solteras o viudas mayores de 23 años, que hayan contraído matrimonio, y de las casadas que hayan enviudado, con indicación, para estas últimas, de sus años de edad. Remitirán también relación de las personas que, figurando en las listas electorales de la última revisión, hubieran fallecido en el ínterin.

5.º Los Alcaldes: una, de las personas mayores de veintitrés años que hubieran adquirido vecindad en el Municipio, conforme al art. 36 del Estatuto municipal, indicando expresamente el número de sus años de edad; otra, de los que la

hayan perdido; otra, de los que hayan sido acogidos en establecimientos benéficos o estén a su instancia administrativamente autorizados para implorar la caridad pública, y una relación de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán, dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la vigente ley Electoral y los artículos 16, 65, 77 y 86 de la misma.

Las certificaciones que deben remitir los Alcaldes y Jueces municipales se ajustarán a los modelos que a continuación se insertan.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de diciembre, de 1907, el envío de las anteriores relaciones tiene franquicia postal, certificando en el sobre que contiene documentos electorales.

Zaragoza, 21 de marzo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Luis García Pordomingo.

Modelos que se citan.

Núm. 1.

D., *Secretario del Juzgado municipal de*

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las mujeres casadas de 23 o más años de edad a las cuales se les ha conferido la tutela del marido loco, sordomudo o condenado a la pena de interdicción civil, desde el 1.º de marzo de 1928, hasta el día de la fecha, son las que a continuación se expresan:

Núm	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	DOMICILIO	PROFESIÓN	¿Sabe leer y escribir?

Y para que conste, y a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez, en a de de 1930.

V.º B.º
El Juez municipal,

(Firma del Secretario)

(Sello del Juzgado).

Núm. 2.

D. _____, *Secretario del Juzgado municipal de* _____

CERTIFICO: Que, con referencia al Registro civil a cargo de este Juzgado las mujeres de 23 o más años que desde el 1.º de marzo de 1928 hasta el día de la fecha han contraído matrimonio, son las que a continuación se expresan:

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Número de la inscripción y folio del Registro.

Asimismo, certifico: Que las hembras casadas de 23 o más años de edad que durante el expresado período de 1.º de marzo de 1928 al día de la fecha han quedado viudas, según los antecedentes del Registro civil a cargo de este Juzgado, son las que a continuación se expresan:

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	DOMICILIO	PROFESIÓN	¿Sabe leer y escribir?

Y para que conste, y a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez, en _____ a _____ de _____ de 1930.

V.º B.º
El Juez municipal,

(Firma del Secretario)

(Sello del Juzgado)

Núm. 3.

D. _____, *Secretario del Juzgado municipal de* _____

CERTIFICO: Que, con referencia al Registro civil a cargo de este Juzgado, los varones y hembras de 23 o más años que desde el 1.º de marzo de 1928 hasta el día de la fecha han fallecido, son los que a continuación se expresan:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Número con que figuran en las listas electorales impresas.

Y para que conste, y a los efectos de la rectificación del Censo electoral ordenada por el Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez, en _____ a _____ de _____ de 1930.

V.º B.º
El Juez municipal,

(Firma del Secretario.)

(Sello del Juzgado.)

D. _____, *Secretario del Ayuntamiento de* _____

CERTIFICO: Que, de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo y con referencia al Padrón municipal de este Ayuntamiento, los individuos varones y hembras, de 23 o más años de edad, que desde el 1.º de marzo de 1928 hasta el día de la fecha han PERDIDO LA VECINDAD, son los que a continuación se expresan:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	DOMICILIO	OBSERVACIONES

Y para que conste, y a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1930.

V.º B.º
El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento).

(Firma del Secretario).

D. _____, *Secretario del Ayuntamiento de* _____

CERTIFICO: Que, de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo y con referencia al Padrón municipal de este Ayuntamiento, los individuos, varones y hembras, que HAN ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE VECINOS, desde el 1.º de marzo de 1928 hasta el día de la fecha, son los que a continuación se expresan:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad (años cumplidos)	DOMICILIO	Profesión	¿Sabe leer y escribir?	OBSERVACIONES

Y para que conste, y a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1930.

V.º B.º
El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento).

(Firma del Secretario).

Núm. 6.

D. _____, *Secretario del Ayuntamiento de* _____

CERTIFICO: Que, de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, los varones y hembras de 23 o más años de edad, que desde el 1.º de marzo de 1928 hasta el día de la fecha han sido acogidos en establecimientos benéficos, o han sido, a su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, son los que a continuación se expresan

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Fecha del ingreso o de la autorización

Y para que conste, y a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1930.

(Firma del Secretario).

V.º B.º

El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento).

Núm. 7.

D. _____, *Secretario del Ayuntamiento de* _____

CERTIFICO: Que, de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, los electores, varones y hembras, que HAN CAMBIADO DE DOMICILIO desde el 1.º de marzo de 1928 hasta el día de la fecha, son los que a continuación se expresan:

Número de la sección electoral.	Número de la lista electoral con que figura inscrito.	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio que aparece en la lista electoral.	Domicilio actual	Observaciones

Y para que conste, y a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 10 de marzo de 1930, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1930.

(Firma del Secretario).

V.º B.º

El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.224.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Haciendo uso de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando interino de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, D. Miguel Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1930.

El Gobernador civil,
Víctor Pérez Vidal.

Núm. 1.223.

Negociado 3.º — Películas.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 20 del actual, me comunica ha autorizado la proyección de la película «Entre la vida y la muerte», que fué suspendida temporalmente en telegrama 4 de agosto último, prohibiendo asistencia menores de edad, excepto los estudiantes de Medicina, y que puede autorizarse con las mismas prohibiciones en centros culturales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia.

Zaragoza, 22 de marzo de 1930.

El Gobernador civil,
Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.214.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Luis Pérez Cobo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de 31 de enero de 1930, dictada en el recurso interpuesto contra el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en solicitud de la rebaja de las tarifas vigentes en el servicio municipalizado de matadero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de marzo de 1930.—El Secretario del Tribunal, José M.ª Galí.

Núm. 1.213.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 6 de abril próximo, a las once horas, en la Casa-Cuartel, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar, en pública subasta, la venta de las armas depositadas en esta Comandancia y que reúnen las condiciones prevenidas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 21 de marzo de 1930.—El primer Jefe, Luis Villena Ramos.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, se les cita para que lo hagan el día 12 de abril, ante la Junta de Clasificación y Revisión, advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Núm. 1.196 Almonacid de la Sierra.—Manuel Nogués Martín.

Núm. 1.199 Torrijo de la Cañada.—Mariano Jimeno Torrubia y Bernardo Ejea Garijo.

Altas y bajas por rústica y urbana.

Por los plazos reglamentarios se admiten en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, las alteraciones que los propietarios hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana.

Número 1.156 Morata de Jalón

- 1.159 Castejón de Alarba
- 1.168 Bordalba
- 1.179 Puendeluna
- 1.181 Alarba
- 1.182 Olvés
- 1.184 Lumpiaque
- 1.185 Pleitas
- 1.197 Luna
- 1.199 Torrijo de la Cañada

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del reparto.

- Número 1.165 Azuara
- 1.195 Mediana de Aragón

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

- Número 1.165 Azuara
- 1.187 Sádaba

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 1.155 Las Cuerlas
- 1.158 Santed
- 1.160 Escatrón
- 1.179 Puendeluna
- 1.180 Jarque
- 1.185 Pleitas
- 1.191 Malpica de Arba
- 1.194 Vistabella
- 1.195 Mediana de Aragón

Recuento de ganadería.

- Número 1.155 Las Cuerlas
- 1.158 Santed
- 1.164 Purroy
- 1.167 Aguilón
- 1.177 Cariñena
- 1.179 Puendeluna
- 1.188 Navardún
- 1.195 Mediana de Aragón

Apéndices al amillaramiento

- Número 1.164 Purroy

Repartimiento general

- Número 1.155 Las Cuerlas
- 1.158 Santed
- 1.178 Daroca
- 1.185 Pleitas
- 1.192 Grisén

Rectificación al padrón de habitantes.

- Número 1.155 Las Cuerlas
- 1.158 Santed
- 1.163 Sádaba

Cuentas municipales.

- Número 1.161 Layana.—Años 1927-28 y 1929.
- 1.179 Puendeluna.—Año 1929.

Presupuesto ordinario para 1930

- Número 1.157 Morata de Jalón
- 1.166 Carenas

Brea de Aragón. N.º 1.193.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 345'20 pesetas por prestación de servicios sanitarios y residencia, y 155 pesetas por el suministro de medicamentos que facilite a los pobres, que hacen un total de 500'20 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos del

presupuesto municipal. El profesor agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con 450 vecinos pudientes de esta localidad, y se admitirán solicitudes, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Brea, a 18 de marzo de 1930.—El Alcalde, Félix Abad.

María de Huerva. N.º 1.198.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión extraordinaria del día quince del corriente, el presupuesto extraordinario para llevar a ejecución el proyecto de ampliación del Cementerio municipal, instalación de aceras, reforma de la Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos, se expone al público, por el plazo de quince días, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, al objeto de que pueda ser examinado por todos cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones en la forma que determina el art. 301 del Estatuto municipal.

María de Huerva, 18 de marzo de 1930.—El Alcalde, Ignacio Cadena.

Miedes. N.º 1.189

Formado el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, en la secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese.

Y como los ingresos ordinarios no son suficientes para cubrir los gastos, se hace presente que el déficit resultante se cubrirá con los arbitrios de las Ordenanzas que se hallan en vigor, y que se aplicarán aquellas que mejor facilidad prometan para conseguir los ingresos.

Miedes de Aragón, 18 de marzo de 1930.—El Alcalde, Pedro Simón Muñoz.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.192.

Ejea de los Caballeros.

EDICTO

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de esta villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanantes de incidente de pobreza promovido por D.^a Agripina Ramona Abad Capdevilla, para litigar con D.^a Catalina Campos Campos y otros, en juicio de mayor cuantía; y en cuya carta orden se ordena la exacción de costas originadas en la Excm. Audiencia del Territorio, con motivo de la apelación interpuesta en referido incidente, y a cuyo pago fué condena-

da la D.^a Agripina-Ramona Abad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de abril próximo y hora de las once de su mañana, la mitad indivisa de la nuda propiedad de las fincas sitas en término de Biota, que se describen así:

Corral, en parte cubierto y en parte descubierto, situado en las afueras de dicha villa de Biota, punto denominado Eras Bajas; encima de la parte cubierta existe un granero, y toda la finca ocupa una extensión superficial de 103 metros cuadrados, y confronta por la derecha entrando era de Acacio Pérez, antes de Ruperto Marcellán, izquierda con camino y espalda con el resto de la finca, que hoy es casa de Miguel Borao: tasada la parte objeto de la subasta en dos mil pesetas.

Campo, en la partida de la Pila, de cabida un cahiz, o sean 57 áreas, 29 centiáreas; confronta al norte con campo de Evaristo Ibero, al saliente con otro de Remigio Abad, mediodía otro de Angel Cavero y poniente camino de Layana: tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro campo, en la partida de Aliagares, de cabida 10 hanegas, o sean 71 áreas, 51 centiáreas; confronta al norte con monte común, al saliente, campo de Gabriela Abad, mediodía el de Valero Ezquerria y al poniente con el de Benito Ibero: tasado en quinientas pesetas.

Otro campo, en la partida Cruz de Peiro, de cabida un cahiz, o 57 áreas, 20 centiáreas; linda saliente, mediodía y norte con monte común y poniente con campo de Remigia Abad: tasado en mil pesetas.

Otro campo, en la partida de Huerta Alta; hace 4 hanegas, o sean 24 áreas, 60 centiáreas; linda norte camino de herederos, saliente y mediodía campo de Manuel Jiménez y otro de Manuel Laborda: tasado en trescientas pesetas.

Otro campo, en la partida del Paso, de cabida un cahiz, o sean 57 áreas, 21 centiáreas; linda norte camino de herederos, poniente camino de Ejea, al saliente con Juliana Abad y poniente con Gabriela Abad: tasado en seiscientas pesetas.

Otro campo, en la partida del Paso, de cabida 6 hanegas, o sean 48 áreas, 41 centiáreas; linda norte campo de Luis Vilellas, saliente campo de herederos de Narciso Melero, mediodía camino de herederos y poniente campo de Manuel Iguaz: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Otro campo, en la partida Roncesvalles; hace un cahiz, o sean 57 áreas, 21 centiáreas, linda norte otro de Josefa Marcellán, mediodía el de Gabriel Abad, saliente y poniente monte común de vecinos: tasado en seiscientas pesetas.

Viña, en su partida de Lafigueras; su cabida un cahiz, equivalente a 57 áreas 21 centiáreas; linda al norte viña de José Cortés, saliente viña de Saturnino Cavero, mediodía otra de Juliana Abad y poniente campo de Francisco Borao: tasada en doscientas pesetas.

Advertencias.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la me-

sa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y exhibición de su cédula personal no serán admitidos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

Que las certificaciones referentes a títulos de propiedad de los bienes que se subastan y la de cargas de los mismos, expedidas por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto, en la secretaría, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con aquéllos, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes — si los hubiere, — continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; siendo de su obligación los gastos legales.

Dado en Ejea de los Caballeros, a quince de marzo de mil novecientos treinta. — Francisco Mesa. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.203.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de quiebra voluntaria del comerciante de esta plaza D. José María Alonso Inúñez, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los créditos existentes a favor del quebrado, que constan reseñados en el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 309, correspondiente al día 31 de diciembre del año último, en que se publicaba edicto anunciando la celebración de primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día cinco de abril próximo y hora de las diez de su mañana, haciendo las mismas advertencias y bajo iguales condiciones que en el mencionado edicto anunciando la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser ésta con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos treinta. — César de Prado. — El Secretario, Santiago Calvo.

ESTATUTO MUNICIPAL
Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION
DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO
Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO